

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIO DECIMOQUINTO  
DEL CANTÓN CUENCA

ESCRITURA N°

20190101015-P00419

ESCRITURA PÚBLICA DE  
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL URBANO  
HELIOH TRELLES TRANSHELIOHTRELLES S.A.

OTORGADO POR:

WILSON OSVALDO SUCOZHAÑAY AGUDO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DÍ (3) COPIAS

\*\*\*\* KM \*\*\*\*

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,  
República del Ecuador, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE  
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ante mí,  
DOCTOR XAVIER POZO VIDAL, NOTARIO DECIMOQUINTO  
DEL CANTÓN CUENCA. Comparece el Señor WILSON  
OSVALDO SUCOZHAÑAY AGUDO, en su calidad de  
Gerente General y como tal Representante Legal  
de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL  
URBANO HELIOH TRELLES TRANSHELIOHTRELLES



S.A., debidamente autorizado, conforme justifica con el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que se agrega como habilitante. El compareciente es Ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, y domiciliado en esta Ciudad, capaz ante la ley para este acto, a quien de conocer doy fe; he instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, expuso, que eleva al actual instrumento público contenida en la Minuta que me entrega, cuyo texto es el siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL URBANO HELIOTH TRELLES TRANSELIOTHRELLES S.A. contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTE.- A la celebración de este instrumento comparece bajo juramento el Señor SUCOZHAÑAY AGUDO WILSON OSWALDO, en su calidad de Gerente General y como tal Representante

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIO DECIMOQUINTO  
DEL CANTON CUENCA

Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL URBANO HELIOTH TRELLES TRANSHELIOHTRELLES S.A., debidamente autorizado, conforme justifica con el nombramiento que consta inscrito en el Registro Mercantil que se agrega como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, soltero, mayor de edad, y domiciliado en la Ciudad de Paute, Provincia del Azuay, capaz ante la ley para suscribir actos y contratos. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.-

El compareciente declara bajo juramento que, bajo los siguientes términos se reforma y codifica el Estatuto Social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL URBANO HELIOTH TRELLES TRANSHELIOHTRELLES S.A., de igual forma declara que, todas y cada una de las cláusulas constantes en la presente Escritura Pública se encuentran de conformidad a los artículos treinta y tres y ciento cincuenta de la Ley de Compañías; la misma que se encuentra al día en su obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que todos los accionistas de



la compañía son de nacionalidad Ecuatoriana y que la misma no mantiene contratos pendientes con el Estado Ecuatoriano ni con ninguna de sus Instituciones. **TERCERA: ANTECEDENTES.-** **A)** La

compañía denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO HELIOTH TRELLES TRANSHELIOTHRELLES S.A., se constituyó con domicilio en el Cantón Paute, Provincia del Azuay, ante la Notario Público Segundo del Cantón Paute, Doctor Luis Alberto Lozano Serrano, el cuatro de Enero del año dos mil diecisiete, dicha Escritura Pública consta debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Cantón Paute, bajo el número 1, con fecha diez de Enero del año dos mil diecisiete. **B)** Posteriormente la COMPAÑÍA DE

TRANSPORTE URBANO HELIOTH TRELLES TRANSHELIOTHRELLES S.A., realizó un cambio de denominación a COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL URBANO HELIOTH TRELLES TRANSHELIOTHRELLES S.A., ante el Notario Público Décimo Quinto del Cantón Cuenca, Doctor Xavier Pozo Vidal, el diez de Octubre de dos mil

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIO DECIMOQUINTO  
DEL CANTON CUENCA

dieciocho, cambio de denominación aprobado por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número SCVS-IRC-2018-00010216 de fecha siete de Noviembre de dos mil dieciocho, dicha Escritura consta debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Paute, bajo el número 10, con fecha seis de Diciembre de dos mil dieciocho. **C)** La Junta General Extraordinaria de accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL URBANO HELIOTH TRELLES TRANSHELIOTHTRELLES S.A., celebrada el día 06 de Febrero de 2019, resolvió y aprobó por unanimidad de todos los accionistas presentes UNO.- La eliminación de los artículos pertinentes al directorio de la Sociedad; DOS.- la reforma y codificación del Estatuto Social de la compañía, conforme se desprende del acta y su Anexo 1 de la indicada junta que se agregan para que formen parte de esta Escritura. **CUARTA:**  
**DECLARACIONES.** - Con los antecedentes anotados, el otorgante de esta Escritura, el Señor SUCOZHAÑAY AGUDO WILSON OSWALDO, en su calidad



de Gerente General y como tal representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL URBANO HELIOTH TRELLES TRANSHELIOTHRELLES S.A., dando estricto cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de accionistas de su representada, llevada a cabo el día seis de Febrero del presente año, comparece para DECLARAR BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE: **A)** Eliminado el Directorio de la Sociedad. **B)** Reformado y Codificado el Estatuto Social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL URBANO HELIOTH TRELLES TRANSHELIOTHRELLES S.A., en los términos constantes en el Acta y su Anexo 1 en el que consta el texto íntegro de la reforma y la codificación del estatuto que fue aprobado en junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 06 de Febrero del presente año.

**QUINTA: CUANTIA.** - La cuantía de esta escritura es indeterminada. Usted Señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de esta escritura

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIO DECIMOQUINTO  
DEL CANTON CUENCA

pública a celebrarse. **ATENTAMENTE, DOCTOR  
CRISTIAN ABAD OCHOA, ABOGADO, MATRÍCULA  
NO.01-2006-19 FORO DE ABOGADOS."** - Hasta aquí la  
Minuta que se agrega, la misma que el  
compareciente, por los derechos que representa,  
la aprueba y ratifica en todas sus partes y la deja  
elevada a escritura pública para que surta sus  
efectos legales, en dicha minuta detallada. Porta  
el compareciente la cédula de ciudadanía.-  
**DOCUMENTOS HABILITANTES.-**





# COMPañA DE TRANSPORTE URBANO HELIO TH TRELLES TRANSHELIO TH TRELLES S.A.

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIO DECIMOQUINTO  
DEL CANTON CUENCA

Paute, 10 de enero de 2017

Sr.  
WILSON OSVALDO SUCOZHAÑAY AGUDO.  
ACCIONISTA DE TRANSHELIO TH TRELLES S.A.  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico que TRANSHELIO TH TRELLES S.A. se constituyó, mediante escritura celebrada el 04 de enero de 2017 en la notaria segunda del Cantón Paute a cargo del Dr. Luis Alberto Lozano, inscrita en el registro mercantil del Cantón Paute el 10 de enero de 2017, bajo el número UNO. Y en la declaración QUINTA. Nombramiento de administradores. Del Estatuto de la Compañía, Usted HA SIDO ELECTO GERENTE DE LA SOCIEDAD, para el periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción de su nombramiento en el registro mercantil correspondiente.

EN VIRTUD DE SU DESIGNACION EJERCERA LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD.

Particular que informo para los fines de ley.

Atentamente.

SR. MARCO GIOVANNY GARNICA ORELLANA.  
PRESIDENTE TRANSHELIO TH TRELLES S.A.

YO, WILSON OSVALDO SUCOZHAÑAY AGUDO, con cédula número 010367886-8 luego de recibido la presente: ACEPTO EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO. JURANDO DESEMPEÑAR EL MISMO DE ACUERDO A LO QUE MANDAN LAS LEYES QUE NOS RIGEN PARA EL EFECTO.

Paute, 10 de enero de 2017

Atentamente

SR. WILSON OSVALDO SUCOZHAÑAY AGUDO.  
GERENTE TRANSHELIO TH TRELLES S.A.

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD - PAUTE

RAZON: Inscrita el 12 de Enero de 2017

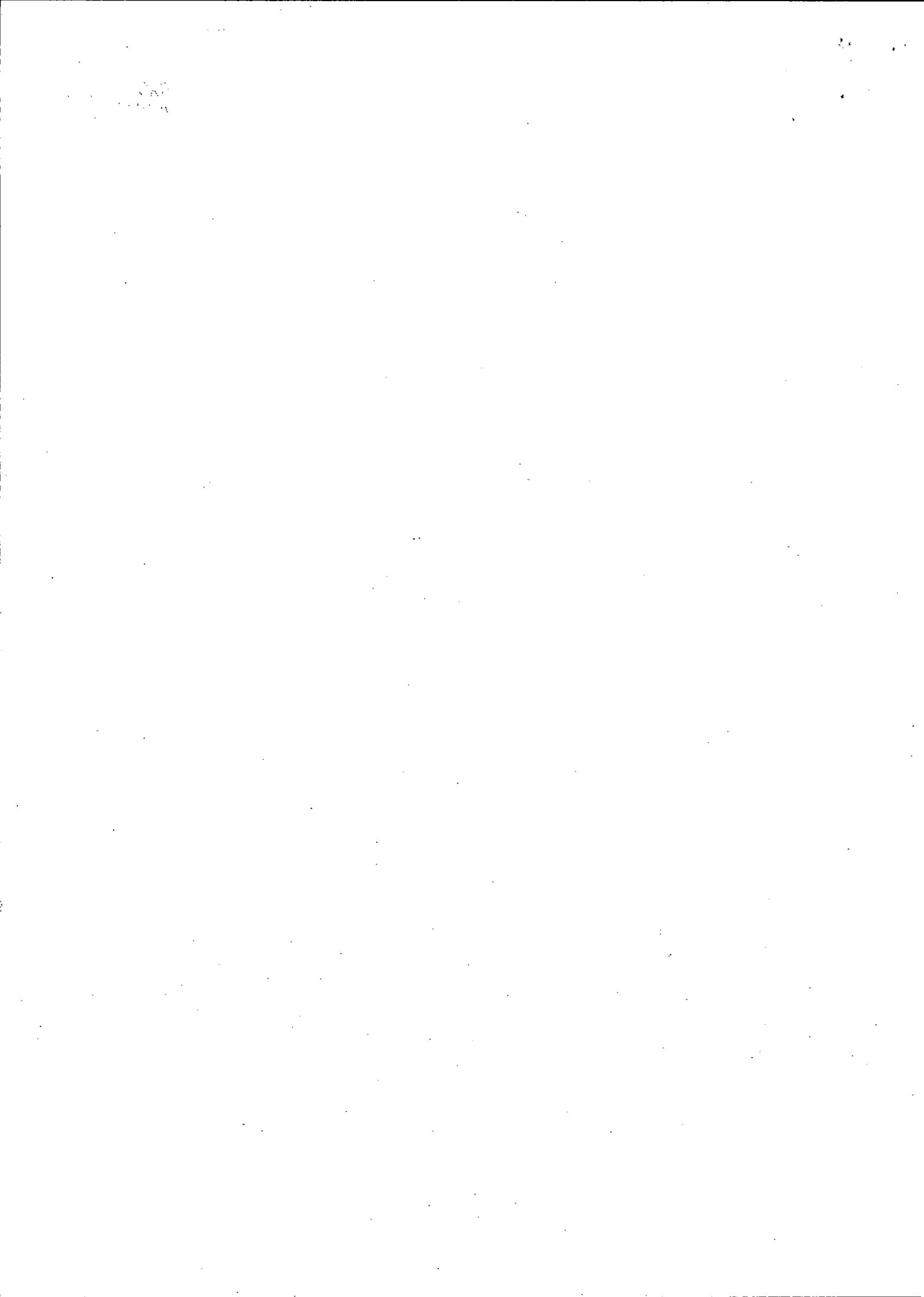
bajo el número 2 del Registro de Nombramientos

Paute 12 de Enero de 2017



DR. LUIS TOBAR CAMPOVERDE  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD







# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 0190433005001  
**RAZÓN SOCIAL:** COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL URBANO HELIOTH TRELLES TRANSHELIOTHRELLES S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:**  
**REPRESENTANTE LEGAL:** SUCOZHAÑAY AGUDO WILSON OSVALDO  
**CONTADOR:** BAUTISTA PRIETO VICTOR MANUEL  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N **NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:** **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 18/01/2017  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 18/01/2017 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 11/12/2018  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:** **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS, TRANVÍA, TROLEBÚS, METRO, FERROCARRIL ELEVADO, LÍNEAS DE TRANSPORTE ENTRE LA CIUDAD Y EL AEROPUERTO O LA ESTACIÓN ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: AZUAY Cantón: PAUTE Parroquia: PAUTE Barrio: EL CALVARIO Calle: GARCÍA MORENO Numero: S/N Intersección: TRES DE NOVIEMBRE Referencia ubicación: A CIEN METROS DEL MERCADO 26 DE FEBRERO Telefono Domicilio: 072251344 Celular: 0993465616 Email: shucoagudo@gmail.com

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).*  
*Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.*  
*Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 6 AZUAY	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019000364808

Fecha: 08/02/2019 12:30:36 PM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0190433005001

RAZÓN SOCIAL:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL URBANO HELIOTH TRELLES  
TRANSHELIOTHRELLES S.A.

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 10/01/2017

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS, TRANVÍA, TROLEBÚS, METRO, FERROCARRIL ELEVADO, LÍNEAS DE TRANSPORTE ENTRE LA CIUDAD Y EL AEROPUERTO O LA ESTACIÓN ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Canton: PAUTE Parroquia: PAUTE Barrio: EL CALVARIO Calle: GARCÍA MORENO Numero: S/N Interseccion: TRES DE NOVIEMBRE Referencia: A  
CIEN METROS DEL MERCADO 26 DE FEBRERO Telefono Domicilio: 072251344 Celular: 0993465616 Email: shucoagudo@gmail.com



Código: RIMRUC2019000364808

Fecha: 08/02/2019 12:30:36 PM

**SEÑOR. XAVIER POZO VIDAL**  
**NOTARIO DECIMOQUINTO**  
**DELEGACION CUENCA**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA**  
**COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL URBANO HELIOTH TRELLES**  
**TRANSHELIOTHRELLES S.A.**

En la Ciudad de Paute, Cantón Paute, Provincia del Azuay, a 06 días del mes Febrero del año 2019 en el local de reuniones de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL URBANO HELIOTH TRELLES TRANSHELIOTHRELLES S.A., ubicado en la Calle García Moreno S/N y calle 3 de Noviembre, a las ocho horas de la mañana, se reúne la junta general extraordinaria de accionistas, previa convocatoria efectuada mediante publicación en el diario LATE, edición correspondiente al 28 de Enero de 2019, se instala la sesión de junta general extraordinaria de accionistas, convocada para este día y hora. Preside la junta de accionista el Señor GARNICA ORELLANA MARCO GIOVANNY en su calidad de Presidente de la compañía y actúa en calidad de secretario el Señor SUCOZHAÑAY AGUDO WILSON OSVALDO en su calidad de Gerente General de la compañía. El Señor Presidente dispone que por secretaria se proceda a constatar el quórum, determinándose que se encuentran presentes los siguientes accionistas: BARRERA GUILLERMO ZOILA LEONOR propietario de 76 acciones de un valor nominal de 1,00 dólar cada acción; CHICHAY QUINTUÑA MARIO FLORENCIO propietario de 76 acciones de un valor nominal de 1,00 dólar cada acción; CHUMA QUIZHPI LUIS ANTONIO propietario de 76 acciones de un valor nominal de 1,00 dólar cada acción; ENCALADA GUACHUN GLADYS MARISOL propietario de 76 acciones de un valor nominal de 1,00 dólar cada acción; GARNICA ORELLANA MARCO GIOVANNY propietario de 76 acciones de un valor nominal de 1,00 dólar cada acción; LEON ORELLANA GLADYS GERMANIA propietario de 76 acciones de un valor nominal de 1,00 dólar cada acción; MEJIA TIMBI ADRIAN FABRISIO propietario de 76 acciones de un valor nominal de 1,00 dólar cada acción; MEJIA TIMBI ANGEL GONZALO propietario de 76 acciones de un valor nominal de 1,00 dólar cada acción; MENDOZA ALVEAR GLADYS JANNETH propietario de 76 acciones de un valor nominal de 1,00 dólar cada acción; MENDOZA ALVEAR MARIA ZOILA propietario de 76 acciones de un valor nominal de 1,00 dólar cada acción; MOLINA QUINTUÑA LUIS ARMANDO propietario de 76 acciones de un valor nominal de 1,00 dólar cada acción; ORELLANA LEON LUIS EDUARDO propietario de 76 acciones de un valor nominal de 1,00 dólar cada acción, quien comparece legalmente representado a través de su Apoderada General la Señora Gladys Germania León Orellana; PACHECO ALTAMIRANO ROSA AMELIA propietario de 76 acciones de un valor nominal de 1,00 dólar cada acción; SUCOZHAÑAY AGUDO LIBIA CARLOTA propietario de 76 acciones de un valor nominal de 1,00 dólar cada acción; SUCOZHAÑAY AGUDO WILSON OSVALDO propietario de 76 acciones de un valor nominal de 1,00 dólar cada acción; SUCOZHAÑAY LEON JOHN JAIRO propietario de 76 acciones de un valor nominal de 1,00 dólar cada acción; SUMBA BERMEO CARLOS MAURICIO propietario de 76 acciones de un valor nominal de 1,00 dólar cada acción; VILLALTA PACHECO PEDRO GUSTAVO propietario de 76 acciones de un valor nominal de 1,00 dólar cada acción; accionistas que en conjunto son titulares del 94.73% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que existe el quórum legal y estatutario para que se instale la presente sesión. Acto seguido, el Señor Presidente dispone que por secretaria se proceda a dar lectura a la convocatoria. Los accionistas presentes por unanimidad, aprueban el orden del día constante en dicha convocatoria y que será transcrito a continuación, dejando constancia además que, en dicha convocatoria se realizó el llamamiento a el Señor Comisario de la compañía, razón por la que se pasa a tratar sobre el primer punto del orden del día: **UNO. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LA JUNTA RESPECTO A LA ELIMINACION DE LOS ARTICULOS PERTINENTES AL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD:** El Señor Gerente General, secretario de la junta, informa a los Señores accionistas que, como resultado de una inspección y un control que se efectuó a la compañía en días pasados, la Superintendencia de Compañías como Organismo de Control realizó una observación, esto es que, según el estatuto social que rige desde la constitución de la compañía, la empresa cuenta con un Directorio y que, hasta el momento nunca ha sesionado el referido directorio pese a estar obligado a mantener sesiones



de forma mensual. Al respecto explica que, lo adecuado en estas circunstancias actuales y al tratarse de una sociedad que al momento viene incumpliendo esta obligación estatutaria, se plantea se elimine del actual estatuto social los artículos que hacen relación al directorio, siendo estos los artículos siguientes: artículos veintitrés y veinticuatro. Con lo antes señalado, propone a los señores accionistas de la compañía se apruebe dicha eliminación de los dos artículos antes descritos del estatuto social actual, por así convenir a los intereses de la compañía a la cual representa y de esta manera permita tener un estatuto que se adecue a las actuales necesidades de la empresa, los señores accionistas acogen la propuesta planteada por la gerencia general en su totalidad y la aprueban por unanimidad de los presentes, en cuanto la compañía elimine los dos artículos relativos al directorio, con lo que se concluye el tratamiento del punto No. UNO del orden del día. El Señor Presidente de la junta pone a consideración de los accionistas el punto No. **DOS: CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LA JUNTA RESPECTO A LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL:** El Señor Gerente General, secretario de la junta, informa a los señores accionistas que, como consecuencia de la eliminación de los artículos veintitrés y veinticuatro, que tratan sobre el directorio y que se acaban de aprobar unánimemente, se tiene necesariamente que reformar el estatuto social concretamente en los artículos siguientes: artículos cinco, quince, dieciséis, diecinueve, veintiuno, veintidós, veinticinco, veintiséis y veintiocho. Al respecto el Señor gerente general manifiesta que, los artículos antes citados tienen que reformarse necesariamente, ya que estos versan sobre el directorio que son eliminados, y que además dichas reformas se realizan respecto a: la anulación de títulos de acciones en donde intervenía el directorio; la administración y gobierno en donde así mismo constaba el directorio; respecto a quien presidirá la junta general en caso de ausencia; respecto a quien subrogara al presidente y sus atribuciones; de igual forma en lo tocante al gerente general; así mismo se reforman las atribuciones de la junta general, el quórum de instalación y decisión y lo tocante al artículo que se refiere a la disolución y liquidación de la empresa, estos cuatro últimos artículos se reforman por haberse detectado ciertas inconsistencias. Indica además a los señores accionistas que, una vez reformados los nueve artículos antes indicados, es imperiosa la necesidad de codificar el estatuto social, para que, contenga todas las reformas expuestas en líneas anteriores y se vea reflejada la eliminación del directorio. Con lo antes expuesto, propone a los señores accionistas de la compañía se apruebe la reforma de los artículos cinco, quince, dieciséis, diecinueve, veintiuno, veintidós, veinticinco, veintiséis y veintiocho del Estatuto Social y así mismo se apruebe la codificación del estatuto social de la compañía. Dicho texto de proyecto de reforma y codificación del estatuto social fue previamente elaborado, leído y aprobado por los accionistas presentes, el mismo que se adjunta en el **Anexo 1** que consta como documento habilitante a la presente acta. Los señores accionistas acogen la propuesta planteada por la gerencia general en su totalidad y la aprueban por unanimidad de los presentes, en cuanto la compañía reforme y codifique su estatuto social, Se autorizan además al Señor Gerente General de la compañía Señor SUCOZHANAY AGUDO WILSON OSVALDO para que realice todos los trámites legales pertinentes, incluyendo el otorgamiento de la escritura pública de reforma y codificación del estatuto social hasta llegar a la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad y Mercantil, con lo que se concluye el tratamiento del punto No. DOS del orden del día. Habiéndose agotado los puntos que constaban en el orden del día y la agenda que se formuló, el Señor Presidente de la Junta declara un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, por secretaria se procede a dar lectura, y se la aprueba por unanimidad de todos los accionistas presentes. Se levanta la sesión a las diez horas de la mañana, firmando para constancia y validez el Señor Presidente y el Gerente General-Secretario de la junta que certifica.

GARNICA ORELLANA MARCO GIOVANNY

Presidente

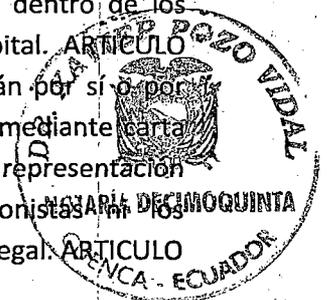
SUCOZHANAY AGUDO WILSON OSVALDO

Gerente General – Secretario

ANEXO 1 (TEXTO INTEGRO DE LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL)

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** ARTICULO UNO ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INTRACANTONAL URBANO, ARTICULO PRIMERO: BAJO LA DENOMINACION **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL URBANO HELIOTH TRELLES TRANSHELIOTHRELLES S.A.** se constituye la Compañía Anónima de Transporte Público Intracantonal en su modalidad de Transporte Urbano, cuyo domicilio de la Compañía es el Cantón Paute, Provincia del Azuay, República del Ecuador. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá una duración de treinta años, contados a partir de la inscripción del Registro Mercantil, o de la Propiedad del Cantón Paute tiempo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. ARTICULO TERCERO.- La Compañía tendrá como Objeto Social, la **transportación Publica Intracantonal en tipo de servicio colectivo. Tipo de vehículos buses o minibuses en su modalidad de Transporte Combinado del Cantón Paute, de la Provincia del Azuay mediante el servicio de buses y minibuses, previo el cumplimiento de todo los requisitos exigidos por la unidad Municipal de Transito del Cantón Paute, y/o Agencia Nacional de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial. Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá celebrar cualquier acto o contratos de la naturaleza que fuere; podrá realizar la importación de vehículos que requieran para la consecución de su fin.** ARTICULO CUARTO.- El Capital suscrito de la Compañía es de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil cuatrocientas cuarenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas desde uno, dos, tres, y así sucesivamente hasta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro. **ARTÍCULO QUINTO: Título de Acciones.-** La Compañía entregara a cada uno de los Accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los mismos que estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía, o por quienes se encuentran haciendo sus veces. **En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.** ARTICULO SEXTO: El Aumento o Disminución del Capital.- Podrá ser incrementado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ello. Para el caso de Aumento de Capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a los accionistas que estuvieren en mora en el pago del capital suscrito en la constitución. ARTICULO SEPTIMO.- El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporara en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o adquirentes, a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ningunas condiciones adicionales, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. **ARTICULO OCTAVO.-** Para las Juntas generales o de otro tipo, los Accionistas concurrirán por sí o por medio de representantes; en este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o que existe poder notarial. No podrán representar a los accionistas los administradores, ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **ARTICULO**

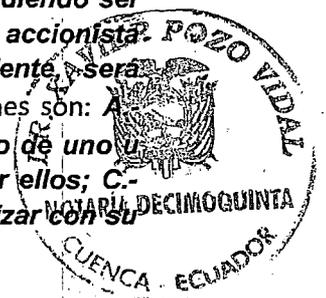
DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIO DECIMOQUINTO  
DEL CANTON CUENCA



NOVENO.- Los Accionistas responderán por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. ARTICULO DECIMO.- La Compañía llevara un libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas aquellos que consten como tales en el mencionado libro, para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El ejercicio económico comenzara el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de accionistas aprobara las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el presidente; así mismo el Gerente General presentara un informe acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El Balance General, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe de Gerente General y del Comisario, deberán estar a disposición de los Accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos. ARTICULO DECIMO TERCERO: De las utilidades liquidas anuales.- Una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregara cuando menos el diez por ciento, para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva; de la forma antes indicada la misma será restituida. ARTICULO DECIMO CUARTO.- la Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la Administración de la Compañía, podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la junta general de accionistas, y la administración a cargo del Presidente y del Gerente General.** Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para que la junta general pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos al cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía, en caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice, en segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía, en segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizara una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con el numero de accionistas que estén presentes.** ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinarias se reunirán cuando lo convoque el presidente a petición de los Accionistas que

representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. La junta general Ordinaria y Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas las hará el Presidente, mediante publicaciones de prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión, en ese lapso no se contara ni el día de la convocatoria, ni el día de la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalara el lugar, día y hora de la junta y solo se podrán tratar los asuntos par lo cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las decisiones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.** ARTICULO VIGESIMO.- A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual, para cada Junta, salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La junta general será presidida por el Presidente de la sociedad, y a falta de aquel, por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como secretario actuara el titular de la sociedad quien es nombrado por la junta general de accionistas con igual periodo del Presidente, a su falta podrán los accionistas presentes en la reunión designar a un secretario ad-hoc.** **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. Es de competencia de la junta general: **A.- nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisario Principal y Suplente, así como auditor externo en caso de que la compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establezca en este estatuto. B.- conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía, los informes de gerente general y comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas, sino fuere precedidas por el informe del comisario; C.- fijar las remuneraciones del presidente, gerente general y comisario; D.- Resolver de conformidad con la ley sobre la distribución de los beneficios sociales; E.- resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; F.- resolver sobre la amortización de las acciones; G.- acordar toda modificación al contrato social de la compañía; H.- resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo caso deberá designar liquidadores y fijar su retribución; I.- autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; J.- autorizar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; K.- dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes; L.- todas las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto.** **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Del Presidente.- La junta general de accionistas, elegirá al presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de DOS años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la compañía; cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente, será remplazado por el Gerente General de la compañía; sus principales atribuciones son: A.- convocar y presidir las sesiones de la junta general; B.- llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos; C.- vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; D.- legalizar con su**

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIO DECIMOQUINTO  
DE CAMBIO CUENCA

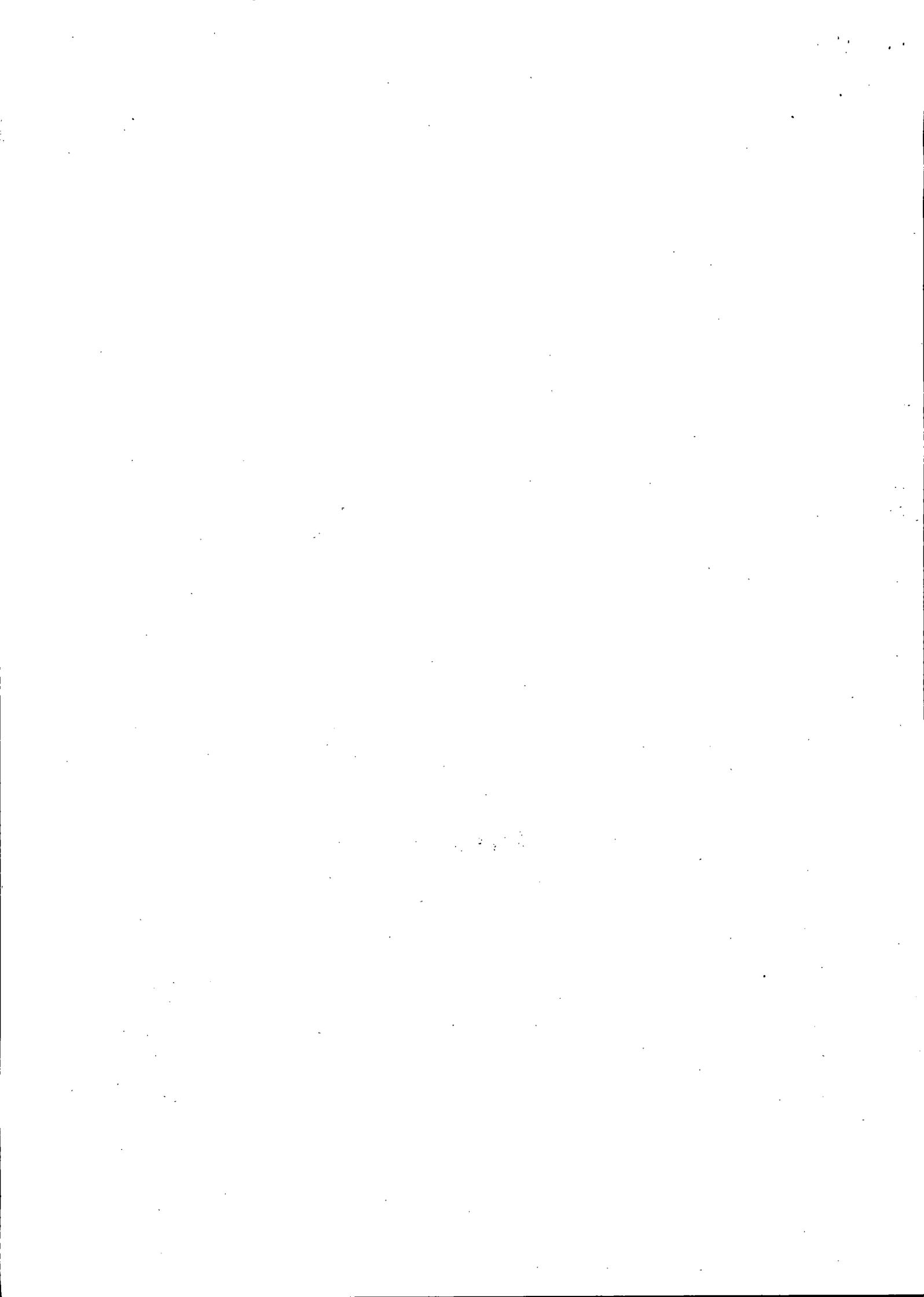


*firma las actas de la sesiones de la junta general; E.- legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales, F.- subrogar al gerente general en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de este, bastando para ello una comunicación escrita del gerente; G.- formular los reglamentos que creyere convenientes y someterlos a la aprobación de la junta general; H.- cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto, las resoluciones de la junta general.* ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Del Gerente General.- *La junta general elegirá al gerente general de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutara las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la junta general. Para ser gerente general no se precisa ser accionista de la compañía, este desempeñara sus funciones por el período de DOS años, pudiendo indefinidamente ser reelegido; en caso de falta, ausencia o impedimento del gerente general, será sustituido por el presidente.* Son atribuciones del Gerente General: *A.- ser representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; B.- celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la junta general, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; C.- cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el código de comercio y en la ley de compañías; D.- entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la junta general de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la junta general acuerde su remoción; E.- cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la compañía; F.- informar a la junta sobre el movimiento financiero de la compañía; G.- cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la junta general; H.- todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la ley.* ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Del Comisario.- La Junta General designara un Comisario Principal y Suplente, para que examine la marcha económica de la Compañía y de informe a cerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Duraran en su cargo DOS años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirecta con la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Disolución y Liquidación.- *La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las causas que establece la ley de compañías, así como por el reglamento respectivo. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la junta general de accionistas, En caso de disolución de la compañía se procederá a su liquidación debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de gerente general, salvo resolución en contrario de la junta general.* ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para prestación del servicio de transporte público intracantonal, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, cambio de color variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismo de transito. ARTICULO TRIGESIMO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte

Terrestre, Transito y Seguridad Vial vigente y sus reglamentos, así como también a la Unidad Municipal de Transito y Seguridad Vial del Cantón Paute las resoluciones que tome sobre la materia las Agencias Nacionales de Transito y Agencia Provincial de Transito y las correspondiente Agencias Provinciales de Transito o a la Institución competente Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre y seguridad Vial Paute. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- Si por efecto de la prestación de servicio debieran cumplir además de las normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros organismos, deberán cumplirlas en forma previa. En todo lo que no estuviere determinado en este Estatuto, se aplicaran las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos.

DR. XAVIER POZO VIDAL  
NOTARIA DECIMOQUINTA  
DEL CANTON CUENCA





**EDUCACIÓN**  
**BACHILLERATO**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**CHOFER PROFESIONAL**

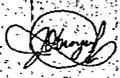
V4443V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**SUCOZHANAY T CARLOS OLMEDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**AGUDO QUINDE MARIA LEONOR**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**PAUTE**  
**2015-04-10**

FECHA DE EXPIRACION  
**2025-04-10**

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 FECHA DE EXPEDICIÓN

  
 01022885

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**SUCOZHANAY AGUDO WILSON OSVALDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY**  
**SEVILLA DE ORO**  
**AMALUZA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1975-12-09**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

010367886-8


**DR. XAVIER POZO VIDAL**  
 NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTÓN CUENCA


**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

  
 EN RESIDENCIA DE LA JRY



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

**017** JUNTA No.  
**017-042** NÚMERO  
**0103678868** CÉDULA

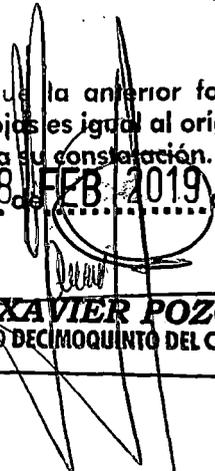
**SUCOZHANAY AGUDO WILSON OSVALDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**AZUAY** PROVINCIA  
**PAUTE** CANTÓN  
**PAUTE** PARROQUIA

**CIRCUNSCRIPCIÓN**  
**ZONA: 1**


CERTIFICO que la anterior fotocopia en  
 ..... 01 ..... fojas es igual al original que se  
 presentó para su constatación.  
 Cuenca, ..... 08 FEB 2019 ..... de 201...

  
**DR. XAVIER POZO VIDAL**  
 NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTÓN CUENCA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0103678868

**Nombres del ciudadano:** SUCOZHANAY AGUDO WILSON OSVALDO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/AZUAY/SEVILLA DE ORO/AMALUZA

**Fecha de nacimiento:** 9 DE DICIEMBRE DE 1975

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** CHOFER PROFESIONAL

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** SUCOZHANAY T CARLOS OLMEDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** AGUDO QUINDE MARIA LEONOR

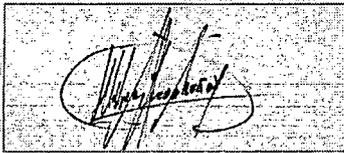
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 10 DE ABRIL DE 2015

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: XAVIER DANILO POZO VIDAL - AZUAY-CUENCA-NT 15 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 198-196-68677



198-196-68677

Lcdo. Vicente Taiano G.

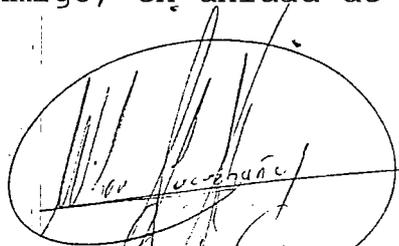
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

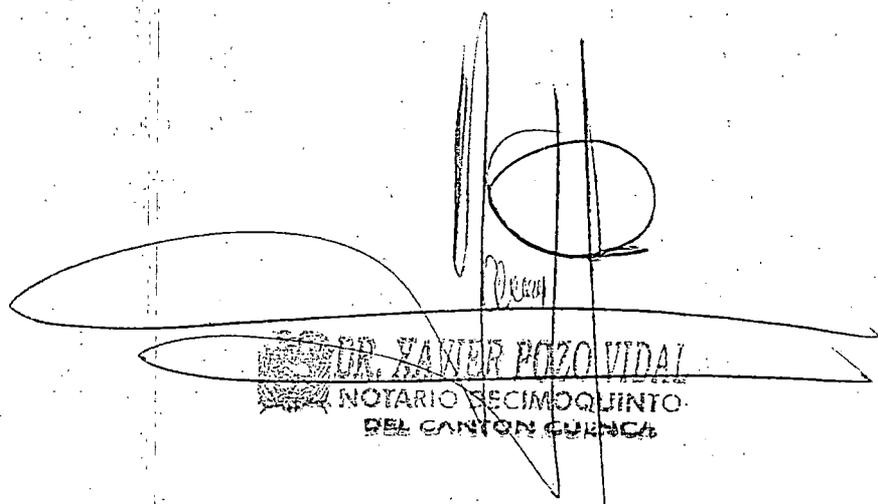


**DR. XAVIER POZO VIDAL**  
NOTARIO DECIMOQUINTO  
DEL CANTON CUENCA

HASTA AQUÍ DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leído este instrumento, íntegramente al compareciente, por mí el **Notario**, se ratifica en su contenido y firma conmigo, en unidad de acto: Doy fe.-

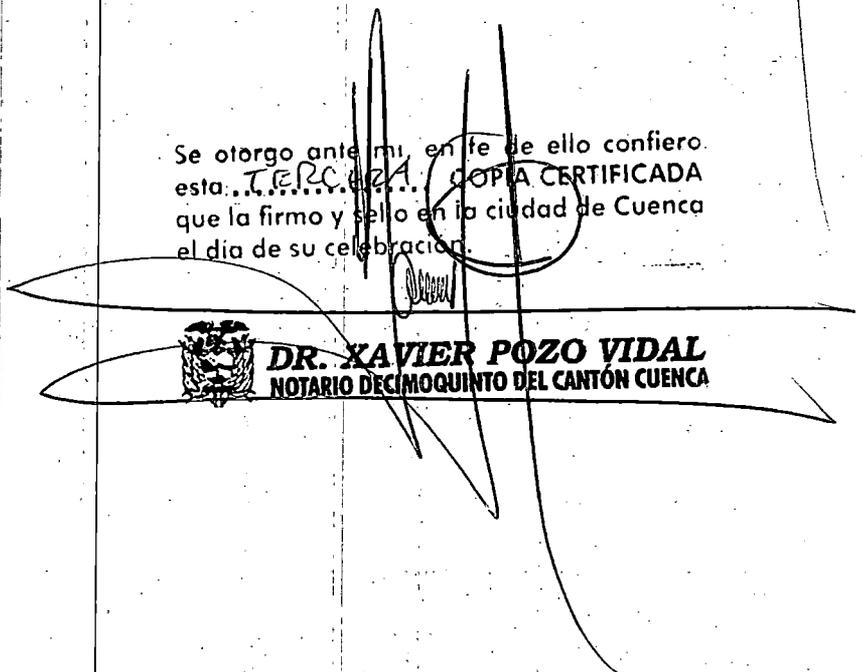


**WILSON OSVALDO SUCOZHAÑAY AGUDO**  
C.C. 010367886-8



**DR. XAVIER POZO VIDAL**  
NOTARIO DECIMOQUINTO  
DEL CANTON CUENCA

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta... **TERCERA COPIA CERTIFICADA** que la firma y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración.



**DR. XAVIER POZO VIDAL**  
NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTON CUENCA



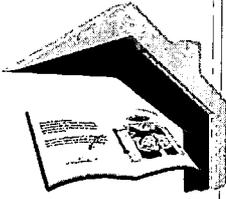
**RAZON.** Siento como tal, que el día de hoy catorce de Febrero del dos mil diecinueve a solicitud de parte interesada procedí a marginar en la escritura matriz de constitución de la **COMPañÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL URBANO HELIOTH TRELLES TRANSHELIOTHRELLES S.A.** La Escritura Pública de Reforma de Estatutos de la mencionada compañía, celebrada en fecha ocho de Febrero del dos mil diecinueve, ante el Doctor Xavier Pozo Vidal, Notario Decimoquinto del Cantón Cuenca de todo lo cual DOY FE.

*Luis Alberto Lozano*  
Dr. Luis Alberto Lozano  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTÓN PAUTE



Se otorga el presente instrumento de fe pública en virtud de la solicitud de la parte interesada, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil.

ELABORADO POR: [Illegible]  
CORRIENTE: [Illegible]



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

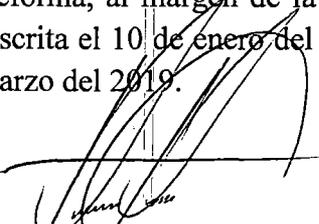
## CANTÓN PAUTE

**RAZON:**

**Repertorio N° 03**

**Fecha de Repertorio: 26/03/2019**

**LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PAUTE, CERTIFICA:** Que, la presente escritura de REFORMA DE ESTATUTOS de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL URBANO HELIOTH TRELLES TRANSHELIOHTRELLES S.A., queda inscrito en esta fecha, bajo el número 2 del Registro Mercantil. Dejando constancia, de haber tomado nota de esta Reforma, al margen de la escritura de Constitución celebrada el 04 de enero del 2017; inscrita el 10 de enero del 2017 bajo el número 01 del Registro Mercantil. Paute, 26 de marzo del 2019.

  
Abg. Marco Morales Carrión

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)**

Revisado por Ana Villalta

Digitado por Lorena Jara



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000025092

20190105002O00048

NOTARIO(A) LUIS ALBERTO LOZANO SERRANO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PAUTE

RAZÓN MARGINAL N° 20190105002O00048

MATRIZ

FECHA:	14 DE FEBRERO DEL 2019, (14:30)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES

OTORGADO POR

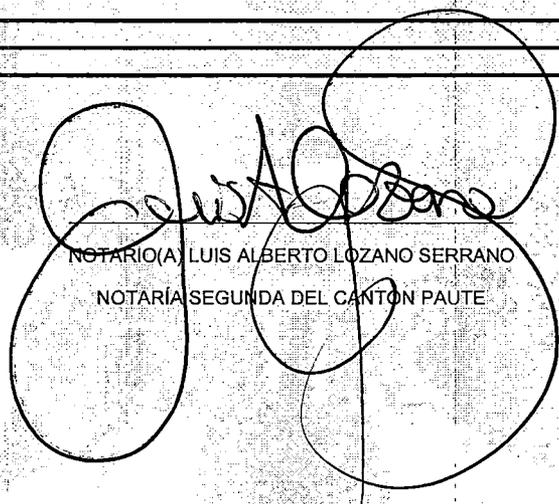
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUCOZHANAY AGUDO WILSON OSVALDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0103678868

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
----------------------	--------------------	------------------------	--------------------

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

  
NOTARIO(A) LUIS ALBERTO LOZANO SERRANO  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PAUTE



